

RESOLUCION No.

009

**Economista ROQUE SEVILLA LARREA**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**C o n s i d e r a n d o:**

Que la Administración Municipal viene implementando un "Plan de Rehabilitación Urbana de La Mariscal" como un proyecto piloto;

Que es necesario controlar la proliferación de Centros de diversion clasificados como de uso comercial y restringido en el sector de "La Mariscal", en la Reglamentación Metropolitana de Quito constante en el Título I del Libro Segundo del Código Municipal;

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los numerales 1 y 16 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal;

**R E S U E L V E:**

Art. 1.- Disponer que la Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en la Reglamentación Metropolitana de Quito, constante en el Título I del Libro Segundo del Código Municipal, reformada mediante Ordenanza 003, publicada en el Registro Oficial 310, de 8 de mayo de 1998, suspenda la concesión de permisos, para la apertura de nuevos establecimientos de diversión y reubicación de los actuales en la zona;

Art. 2.- El área en la cual se aplicará la presente resolución está comprendida entre las siguientes avenidas:

- NORTE: Avenida Francisco de Orellana;
- SUR : Avenida Patria;
- ESTE : Avenida 12 de Octubre y Coruña;
- OESTE: Avenida 10 de Agosto

Art. 3.- Los establecimiento a los que se refiere el artículo 1, son los siguientes:

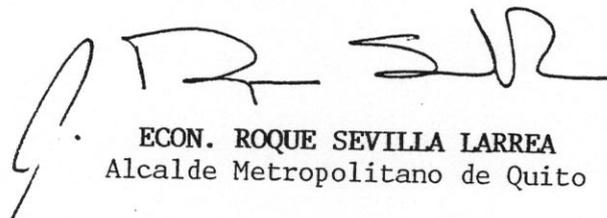
- Bares, video bares y karaokes;

Página dos.

- Billares y boliches;
- Bingos;
- Cines y teatros;
- Cantinas;
- Centros nocturnos y cabarets;
- Discotecas y peñas;
- Salones de recepciones, banquetes y fiestas;
- Video juegos y juegos electrónicos;
- Salas de masajes;
- Casinos;
- Casas de cita, lenocinios, prostíbulos y similares;
- Moteles;

Art. 4.- Comuníquese con el contenido de la presente Resolución al señor Administrador General, Director General Administrativo Financiero y Administrador de la Zona Norte.

Dado en Quito, a los **15 FEB. 2000**

  
ECON. ROQUE SEVILLA LARREA  
Alcalde Metropolitano de Quito